

## VISTOS:

El Memorando N° 340-2019-MIDIS/VMPE, del Viceministerio de Políticas y Evaluación Social; el Informe N° 322-2019-MIDIS/SG/OGRH, de la Oficina General de Recursos Humanos; el Informe N° 476-2019-MIDIS/SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y, el Informe N° 130-2019-MIDIS/VMPE/DGFO, de la Dirección General de Focalización;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792, se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica;

Que, por Resolución Ministerial N° 105-2019-MIDIS, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, contemplándose el cargo de Director/a de la Dirección de Calidad de la Información de Focalización como cargo de confianza;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 254-2018- MIDIS se designa al señor Carlos Alberto Castillo Gonzáles como Director de la Dirección de Calidad de la Información de Focalización de la Dirección General de Focalización;

Que, la citada persona ha formulado renuncia al cargo que venía desempeñando, por lo que corresponde aceptar su renuncia y designar a la persona que desempeñe dicho cargo;

Con los visados del Viceministerio de Políticas y Evaluación Social; de la Dirección General de Focalización; de la Oficina General de Recursos Humanos; y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y, el Decreto Supremo N° 006-2017-MIDIS, modificado por Decreto Supremo N° 008-2017-MIDIS; que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aceptar la renuncia formulada por el señor Carlos Alberto Castillo Gonzáles como Director de la Dirección de Calidad de la Información de Focalización de la Dirección General de Focalización, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar a la señora Lady Jackelyn Chávez Valderrama en el cargo de Directora de la Dirección de Calidad de la Información de Focalización de la Dirección General de Focalización.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARIELA MARÍA DE LOS MILAGROS LUNA FLOREZ  
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

1825746-1

## ECONOMIA Y FINANZAS

**Modifican el Decreto Supremo N° 287-2014-EF, que aprueba monto del Bono de Incentivo al Desempeño Escolar autorizado establecen criterios, requisitos, condiciones para su otorgamiento y dictan otras disposiciones**

**DECRETO SUPREMO  
N° 332-2019-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 287-2014-EF se aprueba el monto del Bono de Incentivo al Desempeño Escolar autorizado por Decreto de Urgencia N° 002-2014 y se establecen los criterios, requisitos y condiciones para su otorgamiento y dictan otras disposiciones;

Que, la Unidad de Financiamiento por Desempeño de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, a efectos de mejorar el diseño metodológico y aspectos operativos del proceso de otorgamiento del Bono de Incentivo al Desempeño Escolar (BDE) mediante Informes N°s. 00027, 00033 y 00034-2019-MINEDU/SPE-OPEP-UFD, solicita la modificación de los artículos 3, 4, 5 y 8, del Decreto Supremo N° 287-2014-EF, así como su Anexo “Guía Metodológica para el otorgamiento del Bono de Incentivo al Desempeño Escolar”;

Que, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, mediante el Informe N° 01009-2019-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, opina que la modificación propuesta se encuentra enmarcada dentro de los alcances de los documentos de planificación institucional y no genera recursos adicionales al Pliego 010: Ministerio de Educación;

Que, en consecuencia, resulta necesario modificar los artículos 3, 4, 5 y 8 del Decreto Supremo N° 287-2014-EF, así como su Anexo “Guía Metodológica para el otorgamiento del Bono de Incentivo al Desempeño Escolar”;

De conformidad con lo establecido por el inciso 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú y el inciso 3) del artículo 11 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

## DECRETA:

**Artículo 1.- Modificación de los artículos 3, 4, 5 y 8 del Decreto Supremo N° 287-2014-EF**

Modifícanse los artículos 3, 4, 5 y 8 del Decreto Supremo N° 287-2014-EF, que aprueba el monto del Bono de Incentivo al Desempeño Escolar - BDE autorizado por Decreto de Urgencia N° 002-2014 y establecen criterios, requisitos, condiciones para su otorgamiento y dictan otras disposiciones, cuyos textos quedan redactados de la siguiente manera:

**“Artículo 3. Definición de las instituciones educativas potencialmente elegibles para la selección (...)**

Para fines del otorgamiento del BDE, las IIEE potencialmente elegibles de nivel de educación primaria son aquellas registradas como “activas” en el Padrón Nacional de Instituciones Educativas y Programas correspondientes al cierre del último año previo al otorgamiento del BDE, publicado por la Unidad de Estadística dependiente de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación.

Se consideran como IIEE públicas a aquellas comprendidas en el ámbito de aplicación establecido en el artículo precedente, que tienen un código modular y código de anexos únicos, y que son públicas de gestión directa o públicas de gestión privada, de acuerdo a lo establecido por los literales a) y b) del artículo 71 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, concordante con el artículo 130 de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2012-ED. La fuente de información sobre el tipo de gestión de las IIEE es el Padrón Nacional de Instituciones Educativas y Programas correspondientes al cierre del último año previo al otorgamiento del BDE, proporcionado por la Unidad de Estadística dependiente de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación.

Para fines del otorgamiento del BDE, las IIEE potencialmente elegibles de la selección, de nivel de educación primaria se clasifican en tres grupos:

- **Grupo A:** IIEE que fueron programadas por la Oficina de Medición de la Calidad de los Aprendizajes (UMC) para aplicar la Evaluación Censal de Estudiantes (ECE) en las áreas evaluadas en castellano como primera lengua

(comprensión lectora, matemática y/u otras materias) para estudiantes de un mismo grado en los dos últimos años en que se aplicó de manera efectiva la ECE.

- **Grupo B:** IIEE que implementan efectivamente la Educación Intercultural Bilingüe (EIB) que fueron programadas por la UMC para aplicar la ECE en las áreas evaluadas en castellano como segunda lengua (comprensión lectora y/u otras materias) para estudiantes de un mismo grado en los dos últimos años en que se aplicó de manera efectiva la ECE.

- **Grupo C:** IIEE que no fueron programadas y/o donde no se ha aplicado la ECE en alguno de los dos últimos años en que se aplicó de manera efectiva la ECE y/o no se haya aplicado el mismo tipo de pruebas de la ECE para estudiantes de un mismo grado en los dos últimos años en que se aplicó de manera efectiva la ECE, según lo programado por la UMC.

(...)

- **Grupo D:** IIEE que fueron programadas por la UMC para aplicar las pruebas censales de la ECE en las áreas evaluadas (comprensión lectora, matemática y/u otras materias) para estudiantes de un mismo grado en los dos últimos años en que se aplicó de manera efectiva la ECE.

- **Grupo E:** IIEE que no fueron programadas y/o donde no se ha aplicado la ECE en alguno de los dos últimos años en que se aplicó de manera efectiva la ECE y/o no se haya aplicado el mismo tipo de pruebas de la ECE para estudiantes de un mismo grado en los dos últimos años en que se aplicó de manera efectiva la ECE, según lo programado por la UMC.

(...)

#### **“Artículo 4. Identificación de las instituciones educativas elegibles**

A cada uno de los grupos definidos en el artículo precedente, le corresponde los siguientes requisitos obligatorios que debe cumplir la IIEE de manera simultánea para ser considerada en el proceso de selección de las IIEE con mejor desempeño para el otorgamiento del BDE.

##### **- GRUPO A:**

i. IIEE que tienen resultados de la ECE en las áreas evaluadas en castellano como primera lengua para estudiantes de un mismo grado en los dos últimos años en que se aplicó de manera efectiva la ECE, según registros provistos por la UMC.

(...)

##### **-GRUPO B:**

i. IIEE que implementan efectivamente EIB y que tienen resultados en la ECE en el (las) área(s) evaluada(s) en castellano como segunda lengua para estudiantes de un mismo grado en los dos últimos años en que se aplicó de manera efectiva la ECE, según registros provistos por la UMC.

(...)

##### **-GRUPO C:**

(...)

ii. IIEE donde no se haya programado y/o aplicado la ECE en alguno de los dos últimos años en que se aplicó de manera efectiva la ECE, según las siguientes condiciones:

a. No se programó la aplicación de la ECE en la IE en alguno de los dos últimos años en que se aplicó de manera efectiva la ECE, según registros de la UMC; o

b. No se aplicó el mismo tipo de pruebas de la ECE para estudiantes de un mismo grado en los dos últimos años en que se aplicó de manera efectiva la ECE.

##### **-GRUPO D:**

i. IIEE que tienen resultados de las pruebas censales de la ECE en las áreas evaluadas para estudiantes de un mismo grado en los dos últimos años en que se aplicó de manera efectiva la ECE, según registros provistos por la UMC.

(...)

##### **-GRUPO E:**

ii. IIEE del nivel de educación secundaria donde no se haya programado y/o aplicado las pruebas censales de la ECE en alguno de los dos últimos años en que se aplicó de manera efectiva la ECE y/o no se haya aplicado el mismo tipo de pruebas de la ECE para estudiantes de un mismo grado en los dos últimos años en que se aplicó de manera efectiva la ECE, según las siguientes condiciones:

a. No se programó la aplicación de las pruebas censales de la ECE en alguno de los dos últimos años en que se aplicó de manera efectiva la ECE, según registros de la UMC; o

b. No se aplicó el mismo tipo de pruebas de la ECE para estudiantes de un mismo grado en los dos últimos años en que se aplicó de manera efectiva la ECE.

(...)

#### **“Artículo 5. Agrupación de las instituciones educativas elegibles**

Las IIEE elegibles, son agrupadas en estratos más pequeños y homogéneos de acuerdo a los siguientes criterios, según el grupo al que pertenece:

##### **- CRITERIOS DE AGRUPACIÓN DEL GRUPO A:**

Se agrupan a las IIEE elegibles en cinco niveles. El primero es de acuerdo al número de matriculados en la IIEE (este nivel se divide en dos subgrupos: número de matriculados menor a 150 estudiantes o número de matriculados mayor o igual a 150 estudiantes en una institución educativa) en el año previo al otorgamiento al BDE. El segundo nivel corresponde a las IIEE que tienen director ratificado. El tercer nivel corresponde a los quintiles formados según el Índice Socio Educativo (ISED), el cuarto nivel es de acuerdo a la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) a la que pertenece la IIEE, y el quinto nivel corresponde a la característica de la IIEE según sea polidocente completa o multigrado (incluye polidocente multigrado y unidocente); de acuerdo a la información remitida por la Unidad de Estadística, Dirección de Evaluación Docente y Oficina de Medición de la Calidad de Aprendizajes del Ministerio de Educación correspondiente al último año previo al otorgamiento del BDE.

En los casos que el tamaño del subgrupo o estrato sea menor a 5 IIEE elegibles utilizando los niveles de agrupación, se utiliza solamente el primer nivel (número de matriculados en la IIEE) y cuarto nivel de agrupación (por UGEL) de mayor cercanía geográfica.

##### **- CRITERIOS DE AGRUPACIÓN DEL GRUPO B:**

Se agrupan a las IIEE elegibles en tres niveles. El primero es de acuerdo al número de matriculados en la IIEE un año previo al otorgamiento del BDE, el segundo nivel es de acuerdo a la Dirección Regional de Educación (DRE) o la que haga sus veces, a la que pertenece la institución educativa y el tercer nivel corresponde a la característica de la institución educativa según sea polidocente completo o multigrado (incluye polidocente multigrado y unidocente), de acuerdo a la información remitida por la Unidad de Estadística del Ministerio de Educación correspondiente al último año previo al otorgamiento del BDE.

En los casos que el tamaño del subgrupo o estrato sea menor a 5 IIEE elegibles utilizando los niveles de agrupación, se utiliza solamente el segundo nivel (por DRE o la que haga sus veces) de agrupación de mayor cercanía geográfica.

##### **- CRITERIOS DE AGRUPACIÓN DEL GRUPO C:**

Se agrupan a las IIEE elegibles de acuerdo a la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) a la que pertenece.

En los casos que el tamaño del subgrupo o estrato sea menor a 5 IIEE elegibles se agrupará con la UGEL, de mayor cercanía geográfica.

##### **- CRITERIOS DE AGRUPACIÓN DEL GRUPO D:**

Se clasifican a las IIEE elegibles en dos subgrupos. El primer subgrupo corresponde a las IIEE del nivel de educación secundaria donde el último año previo al otorgamiento del BDE se implementó el modelo de servicio educativo Jornada Escolar Completa (JEC), las cuales,

a su vez, se agrupan en cuatro niveles. El primero es de acuerdo al número de matriculados en la IIEE un año previo al otorgamiento al BDE, el segundo nivel corresponde a las IIEE que tienen director ratificado, el tercer nivel corresponde a los quintiles formados según el Índice Socio Educativo (ISED) y el cuarto nivel es de acuerdo a la DRE o la que haga sus veces, a la que pertenece la IIEE; de acuerdo a la información remitida por la Unidad de Estadística, Dirección de Evaluación Docente y Oficina de Medición de la Calidad de Aprendizajes del Ministerio de Educación correspondiente al último año previo al otorgamiento del BDE.

El segundo subgrupo corresponde a las IIEE de nivel de educación secundaria donde no se implementó la JEC en el último año previo al otorgamiento del BDE (es decir que tienen Jornada Escolar Regular – JER), las cuales, a su vez, se agrupan en cinco niveles. El primer nivel es de acuerdo al número de matriculados en la IIEE un año previo al otorgamiento al BDE, el segundo nivel corresponde a las IIEE que tienen director ratificado, el tercer nivel corresponde a los quintiles formados según el índice socio educativo (ISED), el cuarto nivel es de acuerdo a la UGEL a la que pertenece la institución educativa y el quinto nivel corresponde al ámbito (urbano/rural) correspondiente a la institución educativa; de acuerdo a la información remitida por la Unidad de Estadística, Dirección de Evaluación Docente y Oficina de Medición de la Calidad de Aprendizajes del Ministerio de Educación correspondiente al último año previo al otorgamiento del BDE.

En los casos que el tamaño del subgrupo o estrato sea menor a 5 IIEE elegibles se agrupará de la siguiente manera:

En el caso del subgrupo JER se utilizará el primer nivel (número de matriculados en la IIEE) y cuarto nivel (por UGEL) de agrupación de mayor cercanía geográfica; mientras que en el subgrupo JEC se agrupará con el primer nivel (número de matriculados en la IIEE) y cuarto nivel de agrupación (por DRE o la que haga sus veces) de mayor cercanía geográfica.

#### - CRITERIOS DE AGRUPACIÓN DEL GRUPO E:

Se agrupan a las IIEE elegibles de acuerdo a la DRE o la que haga sus veces, a la que pertenece.

En los casos que el tamaño del subgrupo o estrato sea menor a 5 IIEE elegibles se agrupará con la DRE o la que haga sus veces, de mayor cercanía geográfica.”

#### “Artículo 8. De los órganos y unidades orgánicas responsables de la selección de las instituciones educativas y el personal beneficiario

La Unidad de Financiamiento por Desempeño, dependiente de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, es la unidad orgánica responsable de la evaluación de las instituciones educativas para su selección como beneficiarias del BDE, sobre la base de la información consolidada provista por los órganos y/o unidades orgánicas del Ministerio de Educación competentes para tal fin, dicha selección será remitida a la Dirección Técnica-Normativa de Docente.

(...)

La Dirección Técnica-Normativa de Docentes de la Dirección General de Desarrollo Docente, dependiente del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, es el órgano responsable de la identificación del personal potencialmente beneficiario y su respectivo cargo, a fin de realizar la carga en el Sistema de Administración y Control de Plazas – NEXUS. Una vez realizada dicha acción, esta información deberá ser validada por las Unidades Ejecutoras de Educación, donde reportarán el cumplimiento de los requisitos establecidos para el otorgamiento del BDE. Asimismo, es responsable de la consolidación de la información validada y de la verificación sobre el cumplimiento de los requisitos, cuyo medio de verificación será el Sistema de Administración y Control de Plazas – NEXUS, o el que haga sus veces. La información consolidada por la DITEN, será remitida a la Unidad de Financiamiento por Desempeño.

(...)”

#### Artículo 2.- Modificación del Anexo del Decreto Supremo N° 287-2014-EF

Modifícase el Anexo del Decreto Supremo N° 287-2014-

EF, denominado “Guía Metodológica para el Otorgamiento del Bono de Incentivo al Desempeño Escolar”, el cual forma parte integrante del citado Decreto Supremo, el mismo que se publica en los portales institucionales del Ministerio de Educación ([www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)) y del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)), en la misma fecha de publicación de esta norma en el Diario Oficial “El Peruano”.

#### Artículo 3.- Refrendo

Este Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas y por la Ministra de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los once días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la República

MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI  
Ministra de Economía y Finanzas

FLOR AIDEÉ PABLO MEDINA  
Ministra de Educación

#### ANEXO

### GUÍA METODOLÓGICA PARA EL OTORGAMIENTO DEL BONO DE INCENTIVO AL DESEMPEÑO ESCOLAR

#### I. Selección de las instituciones educativas con MEJOR DESEMPEÑO

El procedimiento de selección de las instituciones educativas (IIEE) que serán reconocidas con el Bono de Incentivo al Desempeño Escolar (BDE) se realiza sobre las IIEE elegibles (definidas en el artículo 4 y agrupadas de acuerdo al artículo 5 del presente Decreto Supremo) y tiene cuatro etapas: i) definición de indicadores considerados para la selección de IIEE, ii) re-escalamiento de los valores de los indicadores por subgrupo o estrato, iii) cálculo del índice ponderado por IIEE participante y iv) definición de las IIEE con mejor desempeño por subgrupo o estrato.

#### i) Etapa 1: definición de indicadores considerados para la selección de IIEE.

Se identifican once (11) indicadores a partir de los cuales se construye un índice ponderado para definir a las IIEE participantes con mejor desempeño, de acuerdo al grupo que pertenece la IIEE, definido en el artículo 3 del presente Decreto Supremo.

**INDICADOR N° 1:** Superación. Variación anual del promedio de las medidas estandarizadas de los estudiantes evaluados por la Evaluación Censal de Estudiantes (ECE) en la institución educativa de nivel de educación primaria e institución educativa de nivel de educación secundaria en los dos últimos años evaluados previos al otorgamiento del BDE.

El indicador se construye solamente para los grados y áreas evaluadas de manera censal, en el respectivo nivel educativo con resultados disponibles de la ECE en los dos últimos años evaluados previos al otorgamiento del BDE. En caso existan resultados disponibles para más de un grado y/o área evaluado en el respectivo nivel educativo para la misma institución educativa, se calcula el promedio de los indicadores correspondiente a cada grado y/o área evaluado por la ECE en el mismo nivel educativo para la misma institución educativa.

El indicador se construye por institución educativa solo para los grupos A, B y D, según el nivel educativo correspondiente y considera los resultados de las pruebas aplicadas según el grupo al que corresponde la institución educativa. Cabe resaltar que los grados y áreas que no hayan sido evaluados en ambos años previos al otorgamiento del BDE, no serán incluidos en este indicador.

Indicador\_1 = Variación anual del promedio de las medidas estandarizadas de los estudiantes evaluados por las pruebas ECE en la institución educativa

Fuente: Resultados de la Evaluación Censal de Estudiantes - UMC

**INDICADOR N° 2:** Efectividad. Promedio de las medidas estandarizadas de los estudiantes evaluados por la Evaluación Censal de Estudiantes (ECE) en la institución educativa de nivel de educación primaria e institución educativa de nivel de educación secundaria en el último año previo al otorgamiento del BDE. En caso las pruebas de la ECE se apliquen para más de un área y/o grado evaluado en el mismo nivel educativo de manera censal, se procede primero a estandarizar por separado las medidas de los estudiantes correspondientes a cada área y/o grado evaluado en el mismo nivel educativo, para determinar posteriormente el promedio conjunto.

El indicador se construye por institución educativa solo para los grupos A, B y D, y considera los resultados de las pruebas aplicadas para cada área y/o grado evaluado en la institución educativa, según el nivel educativo correspondiente.

Indicador\_2 = Promedio de las medidas estandarizadas de los estudiantes evaluados por las pruebas de la ECE en la institución educativa

Fuente: Resultados de la Evaluación Censal de Estudiantes - UMC

**INDICADOR N° 3:** Retención de estudiantes. Tasa de retención intranual de estudiantes de toda la institución educativa en el último año previo al otorgamiento del BDE.

Este indicador se construye para las IIEE de los 5 grupos, a partir de las actas de evaluación de la fase regular del último año previo al otorgamiento del BDE, registradas en el SIAGIE según nivel educativo. No se consideran a los estudiantes trasladados ni fallecidos durante el último año previo al otorgamiento del BDE.

Indicador\_3 =  $[(N^{\circ} \text{ de estudiantes aprobados} + N^{\circ} \text{ de estudiantes desaprobados} + N^{\circ} \text{ de estudiantes en recuperación}) / (N^{\circ} \text{ de estudiantes aprobados} + N^{\circ} \text{ de estudiantes desaprobados} + N^{\circ} \text{ de estudiantes en recuperación} + N^{\circ} \text{ de estudiantes retirados})]$

Fuente: Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de las Instituciones Educativas (SIAGIE) - Unidad de Estadística, OSEE al 31 de enero del año del otorgamiento del BDE.

**INDICADOR N° 4: Registro oportuno en SIAGIE.** Este indicador consta de dos condiciones:

Condición 1: Estado de la nómina de matrícula regular oficial es aprobada en el plazo estipulado en las Normas y Orientaciones para el desarrollo del año escolar en la Educación Básica correspondiente al último año previo al otorgamiento del BDE.

Condición 2: Estado del acta de evaluación de la fase regular es aprobada en el plazo estipulado en las Normas y Orientaciones para el desarrollo del año escolar en la Educación Básica correspondiente al último año previo al otorgamiento del BDE. Se excluye la información correspondiente a las actas de evaluación ratificadas.

El indicador se construye por institución educativa solo para los grupos B, C y E.

Indicador\_4 =  $[N^{\circ} \text{ de secciones que cumplen las dos condiciones} / (N^{\circ} \text{ de secciones totales por institución educativa})]$

Fuente: Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de las Instituciones Educativas (SIAGIE) - Unidad de Estadística, OSEE.

**INDICADOR N° 5:** Asistencia de estudiantes. Aproximada a partir del porcentaje de estudiantes matriculados en el servicio educativo que se encuentran presentes en las secciones de los grados del servicio educativo, según el reporte de la herramienta de gestión Semáforo Escuela de la Unidad de Seguimiento y Evaluación dependiente de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica del Ministerio de Educación.

Este indicador se construye para los servicios educativos de los 5 grupos, a partir del conjunto de las visitas recibidas por los monitores de Semáforo Escuela durante el último año previo del otorgamiento del BDE.

Indicador\_5<sup>1</sup> =  $[N^{\circ} \text{ total de estudiantes observados en servicios educativos visitados de EBR} / (N^{\circ} \text{ total de estudiantes matriculados en servicios educativos visitados de EBR})]$

Fuentes: Herramienta de gestión Semáforo Escuela<sup>1</sup> – Unidad de Seguimiento y Evaluación. Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de las Instituciones Educativas (SIAGIE) – Unidad de Estadística, OSEE.

**INDICADOR N° 6:** Gestión de recursos. Aproximado por el porcentaje de recursos asignados por el Programa de Mantenimiento de la Infraestructura y Mobiliario de los Locales Escolares que fueron declarados en el Sistema de Declaración de Gastos WASICHAY en el último año previo al otorgamiento del BDE.

Se consideran los recursos asignados por todo el local escolar por todas las etapas del Programa y se asigna el valor del indicador a los códigos modulares de primaria y/o secundaria ubicados en el mismo local escolar. Se consideran los montos declarados en el Sistema WASICHAY, de acuerdo al plazo y los procedimientos estipulados por la Norma Técnica para el Programa de Mantenimiento de la Infraestructura y Mobiliario de los Locales Escolares (PMILE) para el último año previo al otorgamiento del BDE.

Este indicador se construye para las instituciones educativas de los 5 grupos. En caso la IE no haya recibido recursos por el PMILE en el año previo al otorgamiento del BDE (o que haya manifestado el no uso de los recursos asignados), este indicador no es considerado para el proceso de selección. En caso la IE haya tenido uno o más responsables de mantenimiento omisos totales (entiéndase por los responsables que no han realizado la declaración de gastos oportunamente) en el Sistema WASICHAY, el valor del indicador es cero.

Indicador\_6 =  $[\text{Monto rendido de los recursos asignados al local escolar} / \text{Monto total de recursos asignados al local escolar}]$

Fuente: Sistema Wasichay – Programa Nacional de Infraestructura Educativa (PRONIED).

**INDICADOR N° 7:** Asistencia de directores. Este indicador reporta la presencia del director del servicio educativo en el día de la visita del monitor, según el reporte de la herramienta de gestión Semáforo Escuela del último año previo del otorgamiento del BDE.

Este indicador se construye para las instituciones educativas de los cinco grupos, a partir del conjunto de las visitas recibidas por los monitores de Semáforo Escuela durante el último año previo del otorgamiento del BDE.

Indicador\_7 = Toma el valor de 1 si se observó la presencia del director en el servicio educativo, y 0 de lo contrario.

Fuente: Herramienta de gestión Semáforo Escuela – Unidad de Seguimiento y Evaluación, OSEE.

**INDICADOR N° 8: Presencia de docentes.** El indicador mide la proporción de docentes presentes respecto al número total de aulas visitadas con estudiantes del servicio educativo, según el reporte de la herramienta Semáforo Escuela del último año previo del otorgamiento del BDE.

Este indicador se construye para las instituciones educativas de los cinco grupos, a partir del conjunto de las visitas recibidas por los monitores de Semáforo Escuela durante el último año previo del otorgamiento del BDE

Indicador\_8 =  $[N^{\circ} \text{ de docentes presentes en las aulas visitadas con estudiantes} / (N^{\circ} \text{ total de aulas visitadas con estudiantes})]$

Fuente: Herramienta de gestión Semáforo Escuela – Unidad de Seguimiento y Evaluación, OSEE.

**INDICADOR N° 9:** Índice de satisfacción de padres de familia con la escuela. Aproximado a partir del puntaje promedio de una escala que mide el grado de satisfacción sobre las oportunidades de participación en la escuela, las actividades que organiza la escuela, y los aspectos relacionados a la enseñanza de la escuela.

Este indicador se construye solo para las instituciones educativas del Grupo A, a partir de la información recogida durante la aplicación de la Evaluación Censal en instituciones educativas del nivel primaria del último año previo al otorgamiento del BDE

Indicador\_9 = Índice de satisfacción de padres de familia con la escuela.

Fuente: Resultados de la Evaluación Censal de Estudiantes – UMC

<sup>1</sup> Dado que únicamente se visita una muestra de hasta 8 aulas por servicio educativo, se aplica un factor que expande la cantidad de estudiantes observados a nivel poblacional de la escuela. Dependiendo del período de análisis, se puede utilizar la matrícula reportada en Semáforo Escuela o el registro de SIAGIE.

Factor de expansión =  $[\text{Total de aulas visitadas} / \text{Total de aulas existentes en el servicio educativo}]$

**INDICADOR N° 10: Índice de percepción sobre práctica en aula.** Aproximado a partir del puntaje promedio de una escala que mide las percepciones de los estudiantes sobre actividades que realizan los docentes en el aula y que promuevan el aprendizaje de los estudiantes como la planificación de clases, el monitoreo del aprendizaje y la retroalimentación al estudiante.

Este indicador se construye solo para las instituciones educativas del Grupo D y E a partir de la información recogida durante la aplicación de la Evaluación Censal de Estudiantes en instituciones educativas de nivel secundaria del último año previo al otorgamiento del BDE.

Indicador\_10 = Índice de percepción sobre práctica en aula

Fuente: Resultados de la Evaluación Censal de Estudiantes – UMC.

**INDICADOR N° 11: Índice de no Violencia Escolar.** Aproximado a partir del puntaje promedio de una escala que mide las percepciones de los estudiantes sobre su experiencia en torno a manifestaciones de violencia física, verbal y/o psicológica, por parte del personal de la institución educativa y/o un estudiante.

Este indicador se construye solo para las instituciones educativas del Grupo D y E a partir de la información recogida durante la aplicación de la Evaluación Censal en instituciones educativas del nivel secundario del último año previo al otorgamiento del BDE.

Indicador\_11 = Índice de no violencia escolar

Fuente: Resultados de la Evaluación Censal de Estudiantes – UMC

### ii) Etapa 2: re-escalamiento de los valores de los indicadores por subgrupo o estrato

El re-escalamiento de variables por subgrupo o estrato es el paso previo al cálculo del índice ponderado para la selección de las IIEE elegibles con mejor desempeño. Tiene por objetivo que todas las variables necesarias para la construcción de los indicadores considerados en la etapa 1 tengan unidades de medida comunes, valores acotados entre 0 (valor mínimo observado) y 1 (valor máximo observado), y así facilitar su suma ponderada. El re-escalamiento se realiza al interior de cada uno de los subgrupos o estratos definidos en la Etapa 3.

El re-escalamiento se obtiene restándole al valor de la variable de cada institución educativa "x(i)" el valor mínimo de dicha variable "min(x)" encontrado en su respectivo subgrupo o estrato y dividiendo ese resultado entre la diferencia del máximo valor de la variable "max(x)" y el mínimo "min(x)" del subgrupo o estrato al que corresponde la institución educativa. El valor resultante, por tanto, representa a qué distancia, en términos porcentuales, se encuentra la institución educativa en el intervalo que va desde el mínimo observado en un indicador específico hasta el máximo observado para su respectivo subgrupo o estrato.

Inicialmente, el valor de la variable de la institución educativa "i" se encuentra entre el valor mínimo y el valor máximo de cada subgrupo o estrato, donde:

- **x(ij)** : es el valor del indicador de la institución i en el subgrupo o estrato j.

- **min (xj)** : es el valor mínimo del indicador obtenido por una institución i en el subgrupo o estrato j.

- **max (xj)** : es el valor máximo del indicador obtenido por una institución i en el subgrupo o estrato j.

$$\min(x_j) \leq x(ij) \leq \max(x_j)$$

Restando el mínimo en toda la desigualdad:

$$0 \leq x(ij) - \min(x_j) \leq \max(x_j) - \min(x_j)$$

Dividiendo entre  $[\max(x_j) - \min(x_j)]$  en toda la desigualdad:

$$0 \leq [x(ij) - \min(x_j)] / [\max(x_j) - \min(x_j)] \leq 1$$

### Caso especial: Índice de no violencia escolar

El índice de no violencia escolar se construye a partir de la información recogida en los Cuestionarios de la ECE, para el nivel secundaria, sobre las percepciones de los estudiantes acerca de manifestaciones de violencia física, verbal y/o psicológica, de parte de los estudiantes y docentes. La variable toma valores comprendidos entre -1 y 1, donde los valores más altos reflejan una mayor presencia de violencia. Debido a ello, resulta pertinente considerar una metodología de re-escalamiento distinta al resto de variables, la cual se describe a continuación:

El re-escalamiento se obtiene restándole al valor de la variable de cada institución educativa "x(i)" el valor máximo de dicha variable "max(x)" encontrado en su respectivo subgrupo o estrato, y dividiendo ese resultado entre la diferencia del mínimo valor de la variable "min(x)" y el máximo "max(x)" del subgrupo o estrato al que corresponde la institución educativa. El valor resultante, por tanto, representa a qué distancia, en términos porcentuales, se encuentra la institución educativa en el intervalo que va desde el mínimo observado en un indicador específico hasta el máximo observado para su respectivo subgrupo o estrato.

Inicialmente el valor de la variable de la institución educativa "i" se encuentra entre el valor mínimo y el valor máximo de cada subgrupo o estrato, donde:

- **x(ij)** : es el valor del indicador de la institución i en el subgrupo o estrato j.

- **min (xj)** : es el valor mínimo del indicador obtenido por una institución i en el subgrupo o estrato j.

- **max (xj)** : es el valor máximo del indicador obtenido por una institución i en el subgrupo o estrato j.

$$\min(x_j) \leq x(ij) \leq \max(x_j) \dots\dots\dots (a)$$

Restando el máximo en toda la desigualdad:

$$\min(x_j) - \max(x_j) \leq x(ij) - \max(x_j) \leq 0 \dots\dots\dots (b)$$

Dividiendo entre  $[\min(x_j) - \max(x_j)]$  en toda la desigualdad:<sup>2</sup>

$$0 \leq [x(ij) - \max(x_j)] / [\min(x_j) - \max(x_j)] \leq 1 \dots\dots\dots (c)$$

Como resultado del re-escalamiento, se obtienen variables re-escaladas que toman valores entre 0 y 1, con las variables re-escaladas o estandarizadas se procede al cálculo de los indicadores definidos en la Etapa 1. De esta manera, se asegura que el valor de cada indicador se encuentre acotado entre 0 y 1, por lo que su suma ponderada estará necesariamente entre 0 y 1.

### iii) Etapa 3: cálculo del índice ponderado por IE participante y definición de las IIEE con mejor desempeño por subgrupo o estrato.

A partir del cálculo de los indicadores con las variables re-escaladas, se procede a construir un índice final (IF) basado en una suma ponderada de los indicadores calculados para cada institución educativa participante. Los pesos o ponderadores de cada indicador, se muestran en el siguiente cuadro:

Indicadores*		Primaria			Secundaria	
		Grupo A	Grupo B	Grupo C	Grupo D	Grupo E
Indicador 1	Superación	30%	30%	-	30%	-
Indicador 2	Efectividad	20%	20%	-	15%	-

<sup>2</sup> Considerar que el valor resultante de la resta del valor mínimo menos el valor máximo siempre será un número de signo negativo ( $\min(x_j) - \max(x_j) \leq 0$ ), al igual que la resta entre el valor del indicador y el valor máximo ( $x(ij) - \max(x_j) \leq 0$ ). De ese modo, dividir la desigualdad (b) entre el término " $\min(x_j) - \max(x_j)$ " es equivalente a multiplicarla por un número de signo negativo:

$$[1 / (\min(x_j) - \max(x_j))] * [\min(x_j) - \max(x_j) \leq x(ij) - \max(x_j) \leq 0]$$

Por lo que, los signos de la desigualdad (b) cambian de dirección y los valores de cada término de dicha desigualdad cambian de signo, quedando como resultado la desigualdad (c).

Indicadores*		Primaria			Secundaria	
		Grupo A	Grupo B	Grupo C	Grupo D	Grupo E
Indicador 3	Retención anual	15%	15%	30%	15%	30%
Indicador 4	Registro oportuno en SIAGIE	-	5%	10%	-	10%
Indicador 5	Asistencia de estudiantes	13%	13%	25%	13%	25%
Indicador 6	Gestión de recursos	5%	5%	15%	5%	15%
Indicador 7	Asistencia de directores	7%	7%	10%	7%	5%
Indicador 8	Presencia de docentes	5%	5%	10%	5%	5%
Indicador 9	Índice de satisfacción de padres de familia con la escuela	5%	-	-	-	-
Indicador 10	Índice de percepción sobre práctica en aula	-	-	-	5%	5%
Indicador 11	Índice de no violencia escolar	-	-	-	5%	5%
<b>TOTAL</b>		<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>

\* En los casos de las IIEE que no cuenten con información para calcular algún indicador, se modifican los ponderadores de los demás indicadores resguardando el peso relativo de cada uno de ellos según el grupo que le corresponde y que la suma sea 100%.

El índice de desempeño (ID) se determina de la siguiente manera para cada institución educativa participante del grupo A:

$$ID_A = (0.30 * INDICADOR_1) + (0.20 * INDICADOR_2) + (0.15 * INDICADOR_3) + (0.13 * INDICADOR_5) + (0.05 * INDICADOR_6) + (0.07 * INDICADOR_7) + (0.05 * INDICADOR_8) + (0.05 * INDICADOR_9)$$

El índice de desempeño (ID) se determina de la siguiente manera para cada institución educativa participante del grupo B:

$$ID_B = (0.30 * INDICADOR_1) + (0.20 * INDICADOR_2) + (0.15 * INDICADOR_3) + (0.05 * INDICADOR_4) + (0.13 * INDICADOR_5) + (0.05 * INDICADOR_6) + (0.07 * INDICADOR_7) + (0.05 * INDICADOR_8)$$

El índice de desempeño (ID) se determina de la siguiente manera para cada institución educativa participante del grupo C:

$$ID_C = (0.30 * INDICADOR_3) + (0.10 * INDICADOR_4) + (0.25 * INDICADOR_5) + (0.15 * INDICADOR_6) + (0.10 * INDICADOR_7) + (0.10 * INDICADOR_8)$$

El índice de desempeño (ID) se determina de la siguiente manera para cada institución educativa participante del grupo D:

$$ID_D = (0.30 * INDICADOR_1) + (0.15 * INDICADOR_2) + (0.15 * INDICADOR_3) + (0.13 * INDICADOR_5) + (0.05 * INDICADOR_6) + (0.07 * INDICADOR_7) + (0.05 * INDICADOR_8) + (0.05 * INDICADOR_10) + (0.05 * INDICADOR_11)$$

El índice de desempeño (ID) se determina de la siguiente manera para cada institución educativa participante del grupo E:

$$ID_E = (0.30 * INDICADOR_3) + (0.10 * INDICADOR_4) + (0.25 * INDICADOR_5) + (0.15 * INDICADOR_6) + (0.05 * INDICADOR_7) + (0.05 * INDICADOR_8) + (0.05 * INDICADOR_10) + (0.05 * INDICADOR_11)$$

**iv) Etapa 4: definición de las IIEE con mejor desempeño por subgrupo o estrato.**

Se ordenan de forma descendente todas las IIEE elegibles al interior de cada subgrupo o estrato definido en el artículo 5 del presente Decreto Supremo, de acuerdo al puntaje del índice de desempeño (ID) construido en la etapa 3.

Las IIEE con mejor desempeño de nivel de educación primaria son aquellas que se encuentran en alguno de los siguientes grupos:

a) IIEE ubicadas en el percentil 25 o "TOP 25": son todas las IIEE elegibles que se encuentran en el percentil 25 de la distribución del puntaje del índice de desempeño, al interior de cada subgrupo o estrato, de acuerdo al ordenamiento mencionado en el inciso iv) del presente numeral.

b) IIEE ubicadas entre percentil 25 y 35 o "TOP 25-35": son todas las IIEE elegibles que se encuentran entre el percentil 25 y 35 de la distribución del puntaje del índice de desempeño al interior de cada subgrupo o estrato, de acuerdo al ordenamiento mencionado en el inciso iv) del presente numeral.

En caso de empate en el puntaje del índice de desempeño de las IIEE elegibles, se seleccionan todas las IIEE elegibles con puntaje empatado hasta cubrir el 25% para las IIEE "TOP 25" y 35% para las IIEE "TOP 25-35" de las IIEE elegibles del subgrupo o estrato correspondiente.

En caso que el número de IIEE elegibles con puntaje empatado sobrepase el 25% para las IIEE "TOP 25" o 35% para las IIEE "TOP 25-35" con respecto al número de las IIEE elegibles de su respectivo subgrupo o estrato, se realiza un segundo ordenamiento de las IIEE con puntaje empatado de acuerdo al resultado obtenido en el indicador de efectividad del nivel de educación primaria del último año previo al otorgamiento del BDE según los valores obtenido en la ECE. De las IIEE empatadas, se comienza a seleccionar aquellas con mayor resultado, y secuencialmente las siguientes de acuerdo al ordenamiento descendente hasta el menor resultado, hasta cubrir el 25% para las IIEE "TOP 25" y 35% para las IIEE "TOP 25-35" de las IIEE elegibles del subgrupo o estrato correspondiente.

c) IIEE donde el 80% o más de sus estudiantes de todos los grados evaluados por las pruebas ECE han logrado nivel satisfactorio (nivel 2) en los dos últimos años evaluados previos al otorgamiento del BDE serán seleccionadas automáticamente con mejor desempeño para el otorgamiento del BDE. Los montos del bono asignados al personal beneficiario de dichas IIEE serán los mismos que las instituciones educativas seleccionadas en el grupo A del TOP 25.

Las IIEE con mejor desempeño de nivel de educación secundaria son aquellas que se encuentran en alguno de los tres siguientes grupos:

a) IIEE ubicadas en el percentil 10 o "TOP 10": son todas las IIEE elegibles que se encuentran en el percentil 10 de la distribución del puntaje del índice de desempeño al interior de cada subgrupo o estrato, de acuerdo al ordenamiento mencionado en el inciso iv) del presente numeral.

b) IIEE ubicadas entre percentil 10 y 20 o "TOP 10-20": son todas las IIEE elegibles que se encuentran entre el percentil 10 y 20 de la distribución del puntaje del índice de desempeño al interior de cada subgrupo o estrato, de acuerdo al ordenamiento mencionado en el inciso iv) del presente numeral.

En caso de empate en el puntaje del índice de desempeño de las IIEE elegibles, se seleccionan todas las IIEE elegibles con puntaje empatado hasta cubrir el 10% para las IIEE "TOP 10" y 20% para las IIEE "TOP 10-20" de las IIEE elegibles del subgrupo o estrato correspondiente.

En caso que el número de IIEE elegibles con puntaje empatado sobrepase el 10% para las IIEE "TOP 10" o 20% para las IIEE "TOP 10-20" con respecto al número de las IIEE elegibles de su respectivo subgrupo o estrato,

se realiza un segundo ordenamiento de las IIEE con puntaje empatado de acuerdo al resultado obtenido en el indicador de efectividad del nivel de educación secundaria del último año previo al otorgamiento del BDE según los valores obtenidos en la ECE. De las IIEE empatadas, se comienza a seleccionar aquellas con mayor resultado, y secuencialmente las siguientes de acuerdo al ordenamiento descendiente hasta el menor resultado, hasta cubrir el 10% para las IIEE "TOP 10" y 20% para las IIEE "TOP 10-20" de las IIEE elegibles del subgrupo o estrato correspondiente<sup>3</sup>.

c) IIEE donde el 80% o más de sus estudiantes evaluados por las pruebas censales de la ECE logran nivel satisfactorio (nivel 2) en los dos últimos años evaluados previos al otorgamiento del BDE serán seleccionadas automáticamente con mejor desempeño para el otorgamiento del BDE. Los montos del bono asignados al personal beneficiario de dichas IIEE serán los mismos que las instituciones educativas seleccionadas en el grupo D del TOP 10.

## II. IDENTIFICACION Y SELECCION DEL PERSONAL BENEFICIARIO

El BDE se otorga a todo el personal directivo (titular o encargado), jerárquico (titular o encargado) y docente nombrado y/o contratado<sup>4</sup> de las IIEE seleccionadas con mejor desempeño, que cumplan con los siguientes requisitos:

### a) Período mínimo de labor efectiva en la institución educativa seleccionada:

Haber laborado de manera efectiva, con una jornada de trabajo de acuerdo a la normativa de contratación docente semanal-mensual según el nivel que le corresponda, en condición de nombrado o contratado, en la institución educativa seleccionada con mejor desempeño por lo menos 6 meses (continuos o discontinuos) del último año previo al otorgamiento del BDE. Las fuentes de información para verificar el cumplimiento de este requisito son el Sistema de Administración y Control de Plazas (NEXUS) y el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público – AIRHSP.

### b) Tener el vínculo laboral vigente:

Contar con vínculo laboral en condición de nombramiento o contratado al primer viernes del mes de junio del año del otorgamiento del BDE, según información disponible en el Sistema de Administración y Control de Plazas (NEXUS), o el que haga de sus veces. Dicho vínculo puede admitirse en una institución educativa no seleccionada, siempre y cuando se acredite el cumplimiento de los demás requisitos establecidos.

c) **No contar con sanción administrativa disciplinaria** de suspensión en el cargo, cese temporal en el cargo o destitución del servicio conforme a lo establecido en la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-ED y sus modificatorias, vigente en el mes previo a la transferencia de recursos para el financiamiento del BDE, de acuerdo al Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido (RNSDD).

d) **Estar registrado en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público- AIRHSP** del Ministerio de Economía y Finanzas en el momento que dicha institución realice la validación del mencionado registro, siguiendo los procedimientos establecidos en la normativa vigente para dicho fin.

Para efectos del otorgamiento del BDE, se considera la labor efectiva del personal docente del nivel primaria y secundaria, jerárquico y directivo, como la prestación de sus servicios en el aula o en la gestión de la institución educativa seleccionada con una jornada de trabajo mínima de acuerdo a lo establecido en la normativa de contratación docente establecida para el último año previo del otorgamiento del BDE. El cálculo del periodo laboral efectivo para el personal docente contratado considera la vigencia de su contrato, mientras que para el personal

docente nombrado se considera el periodo vacacional del año escolar. No se consideran para determinar la labor efectiva los periodos de licencia (con o sin goce de haber), destacados a otras instituciones educativas, designaciones en cargos de confianza, suspensiones, entre otros, según información disponible en el sistema NEXUS, o el que haga sus veces.

En los casos donde no se haya registrado o no se pueda determinar la identificación del personal directivo, jerárquico y docente nombrado y/o contratado asignado a la institución educativa seleccionada según el sistema NEXUS, o el que haga sus veces, para el último año previo al otorgamiento del BDE, de acuerdo a los requisitos previamente mencionados, no se otorgará el citado Bono.

A continuación se detallan las responsabilidades de cada actor institucional involucrado en el proceso de selección del personal beneficiario para el otorgamiento del BDE de las IIEE seleccionadas con mejor desempeño:

a) La Dirección Técnica-Normativa de Docentes de la Dirección General de Desarrollo Docente, dependiente del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, es el órgano responsable de la identificación del personal potencialmente beneficiario y su respectivo cargo, a fin de realizar la carga en el Sistema de Administración y Control de Plazas – NEXUS. Una vez realizada dicha acción, esta información deberá ser validada por las Unidades Ejecutoras de Educación, donde reportarán el cumplimiento de los requisitos establecidos para el otorgamiento del BDE. Asimismo, es responsable de la consolidación de la información validada y de la verificación sobre el cumplimiento de los requisitos, cuyo medio de verificación será el Sistema de Administración y Control de Plazas – NEXUS, o el que haga sus veces. La información consolidada por la DITEN, será remitida a la UFD para seguir con la gestión correspondiente.

Todo ello, en un plazo no mayor a treinta y ocho (38) días hábiles contabilizados un día después de la remisión del informe de la UFD que contiene las IIEE seleccionadas con mejor desempeño.

b) Las Unidades Ejecutoras de Educación están obligadas a utilizar el Sistema Único de Planillas - SUP, el Sistema de Administración y Control de Plazas – NEXUS, Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido (RNSDD), o el que haga sus veces, y el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público – AIRHSP, siendo responsables de la actualización y veracidad de la información registrada, según corresponda.

Asimismo, las Unidades Ejecutoras de Educación tienen la responsabilidad de verificar, validar y reportar el cumplimiento de los requisitos establecidos para el otorgamiento del BDE, cuyo medio de verificación es el Sistema de Administración y Control de Plazas – NEXUS o el que haga sus veces, así como validar el cargo, jornada de trabajo y grado de enseñanza ejercido efectivamente en el año previo al otorgamiento del BDE del personal identificado por la Dirección Técnica-Normativa de Docentes. El plazo máximo para esta validación es de doce (12) días hábiles contabilizados a partir del envío del listado preliminar de las IIEE seleccionadas y su

<sup>3</sup> En caso que las IIEE con puntaje empatado no cuenten con información para el cálculo del indicador de efectividad, es decir, se encuentren en los Grupos C y E, el desempate se realizará: i) de acuerdo a la fecha de aprobación de la nómina de matrícula de educación primaria y/o secundaria, según corresponda, del último año previo al otorgamiento del BDE según el SIAGIE y ii) de acuerdo a la fecha de aprobación de las actas de evaluación de educación primaria y/o secundaria, según corresponda, correspondiente al último año previo al otorgamiento del BDE según SIAGIE. Así, de las IIEE empatadas, se comienza a seleccionar –en cada ordenamiento– aquellas con fecha más antigua, y secuencialmente las siguientes de acuerdo al ordenamiento descendiente hasta la de fecha más reciente.

<sup>4</sup> En conformidad con la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 29 de mayo de 2015.



personal docente, jerárquico y directivo a través del sistema NEXUS, o el que haga sus veces, o a partir de la fecha de recepción del reporte en físico, lo que ocurra primero. Vencido este plazo, se considera como válida la información del listado preliminar enviado por el Ministerio de Educación y queda bajo responsabilidad de cada Unidad Ejecutora de Educación la omisión o la validación incorrecta del personal beneficiario. La información remitida por las Unidades Ejecutoras de Educación no determina la condición de beneficiario del BDE al personal docente, jerárquico y directivo validado, sin que antes se verifique el cumplimiento de los requisitos restantes.

c) La Unidad de Financiamiento por Desempeño, sobre la base de la información del personal docente, jerárquico y directivo que cumple con los requisitos del período de labor efectiva en la escuela seleccionada, coordina con las áreas e instituciones competentes la verificación de los requisitos que se deben verificar mediante Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido (RNSDD) y el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público - AIRHSP.

La lista final de beneficiarios del BDE solo considerará el personal docente, jerárquico y directivo de las IIEE seleccionadas que cumpla con los cuatro (04) requisitos mencionados. Asimismo, el listado final de las IIEE seleccionadas con mejor desempeño considera únicamente a aquellas que cuenten con personal beneficiario que haya cumplido todos los requisitos mencionados anteriormente.

### III. SOBRE EL MONTO DEL BONO DE INCENTIVO AL DESEMPEÑO ESCOLAR

El monto del bono es otorgado al personal beneficiario del BDE en las IIEE seleccionadas con mejor desempeño de acuerdo a lo señalado en el artículo 7 del presente Decreto Supremo; asimismo, depende de:

- La clasificación de la institución educativa seleccionada según el grupo que le corresponde (aplicable para todos los grupos).

- El nivel de desempeño logrado por la institución educativa seleccionada según el grupo que le corresponde (para grupos A, B, y C: Top 25% superior y Top 25%-35% superior; para grupos D y E: Top 10% superior y Top 10%-20% superior).

- El cargo del personal beneficiario del BDE en el último año previo, de acuerdo al sistema NEXUS, o el que haga sus veces (aplicable solo para las IIEE de los grupos A, B, D, E).

- El grado de enseñanza del personal beneficiario del BDE en el último año previo, de acuerdo a la validación realizada por la Unidad Ejecutora de Educación (aplicable solo para las IIEE de los grupos A y B).

- La jornada de trabajo del personal beneficiario del BDE en el último año previo en la institución educativa seleccionada (aplicable para todos los grupos).

Las Unidades Ejecutoras de Educación son responsables de validar dicha información a través del NEXUS, o el que haga sus veces, según procedimiento y plazo establecido en la sección anterior. Asimismo, las Unidades Ejecutoras de Educación son responsables de la veracidad de la información sobre el cargo del personal docente, jerárquico y directivo registrado en el sistema NEXUS, o el que haga sus veces.

La Unidad de Financiamiento por Desempeño determinará el monto individual del bono asignado al personal beneficiario del BDE según corresponda, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 del presente Decreto Supremo. Para ello, se utilizará la información sobre el cargo, jornada de trabajo y grado de enseñanza del personal beneficiario del BDE en las IIEE seleccionadas con mejor desempeño proveniente de la validación de las Unidades Ejecutoras de Educación a través del NEXUS, o el que haga sus veces, según procedimiento establecido en la sección anterior. El grado de enseñanza, jornada de trabajo y el cargo del personal docente, jerárquico y directivo corresponden al que fue ejercido de manera efectiva por un período mínimo de 6 meses continuos o discontinuos durante el año previo al otorgamiento del BDE en la institución educativa seleccionada con mejor desempeño.

También podrá emplearse, de manera referencial y como apoyo del proceso, la información consignada en el SIAGIE en relación al grado de enseñanza del personal docente.

Los directores de las instituciones educativas seleccionadas con mejor desempeño para el otorgamiento del BDE, cuya resolución que sustenta su plaza o contrato se encuentra asociada a un nivel de enseñanza distinto al nivel educativo de la institución educativa seleccionada para el otorgamiento del BDE y; sin embargo, ocupan un cargo directivo en esta última, serán considerados para el otorgamiento del BDE, siempre y cuando cumplan los requisitos mencionados precedentemente. Para los directores de las instituciones educativas que fueron seleccionadas con mejor desempeño en nivel educativo primaria y secundaria, se les asignará un solo bono, cuyo monto es el mayor al que pueden acceder de acuerdo a su cargo.

En los casos del personal beneficiario que enseña en más de un grado y/o tiene más de un cargo en una misma y/o diferente institución educativa, se asignará el monto mayor al que pueda acceder según los montos y criterios establecidos en el artículo 7 del presente Decreto Supremo.

1825770-1

## Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales

DECRETO SUPREMO  
N° 333-2019-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Décima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, se reactiva la Comisión Especial creada por la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, a fin de continuar con el proceso de evaluación y cuantificación correspondiente a la devolución de los montos que los pliegos presupuestarios hubieren descontado respecto a la bonificación a que se refiere el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 037-94; para tal efecto, se dispone la suma de S/ 30 000 000,00 (TREINTA MILLONES Y 00/100 SOLES) en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, el Decreto Supremo N° 006-2019-EF establece que la Comisión Especial reactivada remita su Informe Final al Ministerio de Economía y Finanzas en un plazo de 120 días hábiles para la transferencia de recursos correspondiente; el cual es presentado mediante la Carta N° 067-2019-CE/DS 006-2019-EF;

Que, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos mediante el Informe N° 252-2019-EF/53.05 indica que el Informe Final de la Comisión Especial fue presentado dentro del plazo establecido y contiene el listado de beneficiarios de la devolución de los montos que los pliegos presupuestarios hubieran descontado respecto a la bonificación a que se refiere el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 037-94;

Que, el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante Decreto Supremo refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Pliego Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 21 331 943,00 (VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES Y